



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS :

La Región Sur, que se extiende desde San Antonio Oeste sobre la costa atlántica hasta San Carlos de Bariloche, sobre la cordillera de los Andes, teniendo como eje a la ruta nacional n° 23, es la región más postergada de la Provincia de Río Negro.

La ganadería extensiva, casi exclusivamente ovina, desarrollada en un ambiente desértico, pilar en el que se sustenta económicamente la Línea Sur, fue hasta hace poco tiempo muy poco rentable. La salida de la convertibilidad ha permitido que esa actividad se vea claramente beneficiado.

Recientemente, el desarrollo de la minería, el turismo rural, la cría de otros animales con mejor precio en el mercado, como el guanaco o el choique y la producción de lajas y pórfidos, conjuntamente con la producción ganadera, han demostrado la potencialidad económica de esta zona, que sólo necesita imaginación e infraestructura para poder progresar.

Dos fundamentales obras para propiciar este desarrollo, son la pavimentación de la ruta nacional n° 23 y el gasoducto para la provisión de gas natural.

El gasoducto para proveer de gas natural a las localidades de la región, es una obra viable económicamente, pero aún de mayor relevancia desde el punto de vista social.

Sabido es que el clima que impera en la Región es desértico, seco y ventoso, con vientos huracanados de hasta 150 km y gran escasez de lluvias. El invierno es una época verdaderamente sufrida y larga, con temperaturas bajo cero de hasta 35°, con abundante nieve, que torna intransitables a los caminos y provoca el aislamiento de los pobladores de los parajes. Con este clima como condicionante, se comprende la importancia que reviste poder contar con un adecuado sistema de calefacción, en tanto la mayor parte del tiempo se debe permanecer dentro de los hogares.

Algunos pueblos han podido desarrollar una red domiciliaria de abastecimiento de gas propano almacenado en cisternas, que ha paliado sólo en una pequeña parte el problema, ya que por los costos de este gas, resulta inalcanzable para un sesenta por ciento (60%) de la población. Como ejemplo baste indicar que un consumo hogareño normal (dos calefactores, un termotanque y una cocina) implica un gasto mensual de cerca de doscientos pesos (\$ 200), cuando el mismo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

consumo en gas natural representaría para el mismo período sólo veinticinco pesos (\$ 25).

Las poblaciones que no han podido construir estas redes, además de los parajes, continúan calefaccionándose con leña, lo que acentúa aún más la ya peligrosa desertificación de la región, o bien, la obtienen a través de soluciones coyunturales con erogaciones significativas como lo es el Plan Calor; por lo que la obra de gas viene a tener también interés desde el punto de vista del cuidado del medio ambiente.

Con esta evidencia, no es preciso abundar más en cuanto a la importancia social de la construcción del gasoducto. Sin embargo, aún no se ha avanzado en el desarrollo de esta obra debido a los altos costos que implica; no obstante, a partir de los siguientes datos, se concluirá que la misma se puede autosustentar.

Haciendo una rápida estimación, se puede calcular en mil quinientos los usuarios de gas propano con distribución por red en las cuatro localidades que cuentan con este servicio (Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexía). Ahora bien, el consumo de gas domiciliario en la Patagonia se encuentra subsidiado. Este subsidio es mucho mayor en el caso del gas propano que en el de gas natural. Sobre la base de la cantidad de usuarios aludida, el gasto actual en subsidio es de aproximadamente ochocientos mil pesos (\$ 800.000) anuales. Si éstos fueran usuarios de gas natural, el gasto en subsidio descendería a ciento cincuenta mil (\$ 150.000) pesos por año. Con estos números se comprueba que la obra, desde el punto de vista económico- financiero, se puede ir amortizando sola. Desde el punto de vista social, permitiría la inclusión de miles de pobladores a través del mejoramiento en la calidad de vida, lo que a su vez redundaría, por ejemplo, en menores gastos en salud por el descenso en las patologías asociadas al frío. Además, es doble destacar que las familias de la Línea Sur se beneficiarían en cuanto a sus erogaciones fijas, ya que éstas disminuirían sobremanera, impactando positivamente en la canasta familiar.

La construcción de un gasoducto por la Línea Sur, sería el punto de partida, conjuntamente con la pavimentación de la ruta nacional n° 23, para una integración seria y con un sentido absolutamente pluralista de oportunidades.

En el caso de la ruta nacional n° 23, su pavimentación fue comprometida por sucesivos gobiernos nacionales, sin que se haya concretado; incluso se licitaron tramos de la obra, pero nunca fueron adjudicados.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Es de destacar el impacto desde el punto de vista social que esta obra traería, ya que es la comunicación obligada de las doce (12) poblaciones y más de treinta (30) parajes que la tienen como única vía de comunicación con las dos grandes poblaciones cabeceras, San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, que la enlazan con las grandes rutas nacionales.

En términos estrictamente económicos, esta obra desarrollaría el Corredor Bioceánico Puerto Montt-San Antonio Este, que consiste en un eje de circulación oeste-este que, en un recorrido de aproximadamente 1.000 km conecta las zonas de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, en Chile, San Carlos de Bariloche, en nuestra zona andina, con el área de San Antonio (Golfo San Matías) en el Atlántico, a través de todos los pueblos más importantes de la Región Sur.

De este modo, se generaría una importante alternativa para el transporte de carga y pasajeros, permitiendo la conexión directa Océano Pacífico-Océano Atlántico, lo que redundaría en un mejor aprovechamiento del Puerto de San Antonio Este y permitiendo una alternativa, especialmente para el transporte de cargas, a la densamente poblada zona del Alto Valle del Río Negro.

Desde el punto de vista turístico, la Línea Sur tiene una ubicación y distribución territorial muy favorable para integrar complementariamente circuitos turísticos con el resto de las rutas regionales. La disposición de este eje de circulación, en el sentido oeste-este, atravesando la Patagonia del Pacífico al Atlántico, permite apreciar distintos ambientes geográficos en todo su recorrido, bien diferenciados, con un paisaje imponente que ofrece la naturaleza en estas latitudes.

La reactivación del tren turístico "La Trochita" (tren a vapor de trocha angosta que une las localidades de Ingeniero Jacobacci con Esquel) atrae a un turismo selectivo, no masivo, que puede ser el mismo destinatario del turismo ecológico y cultural factible de desarrollar en la Región.

Por lo expuesto, resulta clave para el desarrollo de este Corredor Bioceánico y sus benéficas consecuencias económicas, sociales, turísticas y hasta geopolíticas, en el sentido de una política de desarrollo regional equilibrada, que la ruta nacional n° 23 se termine de pavimentar, cerrando un importante anillo comunicacional a través de la concreción del pavimento de la ruta provincial n° 8 del tramo la Esperanza - Los Menucos, permitiendo y facilitando la comunicación de la Línea Sur con el Valle de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Resultaría, además, un reconocimiento a los pobladores que, a pesar de todos los obstáculos y desventajas, se quedan a vivir en esta Región, orgullosos de su herencia y pertenencia.

Por todo lo antedicho, la Provincia de Río Negro debe encarar seriamente estas dos obras, las que, dada su envergadura y montos de inversión, deben ser necesariamente financiadas por la Nación, por sí o a través de préstamos de Organismos Internacionales de crédito o fomento.

Es por ello que, sabiendo el cúmulo de solicitudes de obras que recibe el Gobierno Nacional, nos proponemos crear una Comisión Especial Mixta que pueda realizar gestiones, proponer alternativas técnicas, financieras, etcétera y, en general, en conjunto con el Poder Ejecutivo, mantener y reforzar el reclamo permanente de priorización de estas obras en la agenda nacional.

En función del mayor interés regional, se propone integrarla con los Legisladores del Circuito Serrano y un representante del Ente de Desarrollo de la Región Sur. También se invita a los Intendentes de las ciudades de San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, en tanto resultan las dos ciudades cabeceras de la Línea Sur.

Por el impacto socioeconómico de las obras, se establece la presencia de un Legislador que forme parte de la Comisión de Asuntos Económicos y Turismo y dos representantes del Poder Ejecutivo: uno por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y uno por la empresa VIARSE.

Descontamos, desde ya, el apoyo que recibiremos del Poder Ejecutivo Provincial, en tanto las dos obras han sido reiteradamente reclamadas como prioritarias para el desarrollo armónico de la Provincia de Río Negro.

Por ello.

AUTOR: Emilio Solaiman

FIRMANTES: Alfredo Lassalle, Adrián Torres, Susana Holgado,
Daniel Sartor, Carlos Toro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial Mixta para la promoción, el seguimiento y el control de gestión de las obras de pavimentación de la ruta n° 23 y de la construcción del gasoducto para la provisión de gas natural para las localidades de la Región Sur.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo anterior estará constituida por los Legisladores del Circuito Serrano y un Legislador que forme parte de la Comisión de Asuntos Económicos y Turismo.

También integrará la Comisión un representante del Ente de Desarrollo de la Región Sur y dos representantes del Poder Ejecutivo: uno por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y uno por la empresa VIARSE.

Asimismo, se invitará a formar parte a los Intendentes de las ciudades de San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste.

Artículo 3°.- La Comisión Especial Mixta creada por esta ley estará presidida por uno de los Legisladores del Circuito Serrano. Tendrá su sede en la ciudad de Viedma, pero podrá constituirse en cualquier localidad de la Región Sur que lo requiera, incluyendo a San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche. Deberá reunirse por lo menos una vez por mes y se dará su reglamento de funcionamiento, debiendo tomar decisiones por simple mayoría de votos de los integrantes presentes.

Para su primer integración, la que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días corridos de la promulgación de la presente ley, bastará con la presencia de la mayoría de sus representantes. Los que no se encontraren en la primer reunión, podrán incorporarse en cualquier momento, sin retrotraer las decisiones tomadas o acciones desarrolladas hasta ese momento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Serán atribuciones de la Comisión:

- a) Realizar gestiones ante los Gobiernos Nacional y Provincial y ambas Cámaras del Congreso Nacional tendientes a priorizar y concretar las obras motivo de su creación.
- b) Solicitar información a todo Organismo público y/o privado concerniente a cualquier aspecto relacionado con las obras en cuestión. Los Organismos públicos provinciales deberán responder las requisitorias en un plazo no mayor a los quince (15) días corridos.
- c) En el caso de que toda o alguna parte de cualquiera de las dos obras sea ejecutada por algún organismo o empresa pública provincial, la Comisión podrá efectuar un seguimiento del desarrollo de la obra, ya sea desde la faz técnica y/o económico-financiera, pudiendo tener vista de toda la documentación relacionada a las mismas. En el caso de que el Poder Ejecutivo Provincial firme algún convenio con el Estado Nacional u organismos nacionales o internacionales de crédito para la realización de cualquiera de las dos obras, deberá dejar establecida en el mismo la atribución de la Comisión creada por la presente ley para tener acceso en forma directa a toda la documentación técnica y económico-financiera respecto de ellas.

Artículo 5°.- Será deber de la Comisión mantener oficialmente informados a los Municipios afectados por ambas obras respecto de cualquier gestión, y, en general, de cualquier avance que se produzca respecto de las mismas.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Comisión creada por la presente ley acerca de cualquier subsidio, crédito o aporte que reciba del Estado Nacional o de Organismos de crédito nacionales o internacionales destinado a cualquiera de las obras sobre las que tiene incumbencias esta Comisión.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo informará a la Comisión creada por esta ley acerca de todas las gestiones a realizar con el Estado Nacional y/o con Organismos nacionales o internacionales de crédito para la obtención de recursos con destino a cualquiera de las dos obras, de manera de que algún integrante de la Comisión forme parte de la comitiva que represente a la Provincia en dichos trámites.

Artículo 8°.- De forma.